



Exp. 2022/728

DECRETO.-

Visto el conflicto armado entre Rusia y Ucrania, y el éxodo masivo de la población civil ucraniana a países vecinos, el Fondo Catalán de Cooperación al Desarrollo ha abierto una nueva campaña para apoyar En LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO En UCRANIA (campaña de emergencia 3699)

Desde el mundo local queremos contribuir a facilitar una respuesta humanitaria eficaz, amplia y oportuna a las zonas afectadas. En un contexto de sufrimiento extremo de la población civil, se hace necesario atender las necesidades humanitarias de las personas que sufren las consecuencias de la guerra.

La invasión y el bombardeo de Ucrania por parte del ejército ruso, la situación de guerra abierta en el territorio y su posible extensión en el ámbito regional ha desencadenado un contexto de crisis humanitaria aguda. Después de tres días de enfrentamientos intensos en algunas zonas de Ucrania, el número de víctimas civiles y los daños a las infraestructuras críticas van aumentando, hecho que provoca graves consecuencias humanitarias en la población de las zonas más afectadas.

Viste que el Fondo Catalán hará una identificación de necesidades a terreno y se establecerán alianzas con municipios y entidades locales para identificar las acciones a terreno por la campaña. La información que se ha recibido hasta ahora sobre las recogidas de material en Cataluña es preocupante, puesto que el transporte de materiales hacia Ucrania está siendo muy difícil. En el caso de medicamentos, hay que cumplir los estándares de la Agencia Europea de Medicamentos y las agencias nacionales de cada uno de los países donde pase el transporte. Ropa, comer, medicamentos y otros materiales útiles se pueden comprar en los países vecinos que están acogiendo la población que huye de la guerra.

Los recursos económicos recogidos a través del Llamamiento de emergencia se destinarán a:

- Asistencia en las rutas de fuga. Cobertura de necesidades básicas: alimentación, salud, higiene, atención psicosocial, protección, servicios socio-jurídicos de personas desplazadas forzadas a países de primera acogida (Polonia, Hungría, Rumanía, Moldavia y/o Eslovaquia).
- Se trabajará para identificar como poder desplegar asistencia humanitaria en origen: despliegue de un dispositivo sanitario o humanitario amplio en territorio ucraniano.
- Se trabajará para la identificación de acciones de apoyo a municipios afectados de los países de primera acogida, en un enfoque de cooperación de municipio a municipio.



**Ajuntament
d'Argentona**

Todas las aportaciones recibidas formarán parte de un fondo común. Los recursos se destinarán a acciones concretas que el Fondo Catalán identificará, de acuerdo con las necesidades identificadas y las peticiones realizadas, a través de los proyectos presentados por las entidades humanitarias y en los municipios implicados en los países vecinos y/o en Ucrania.

A pesar de que las aportaciones de los ayuntamientos vayan a nombre del Fondo Catalán de Cooperación, la mayor parte de los recursos se vehicularán a proyectos ejecutados por entidades humanitarias. En este sentido, la documentación de justificación de los recursos aportados por los ayuntamientos será la que presenten estas entidades, con facturas a nombre de las entidades ejecutoras. El Fondo Catalán de Cooperación enviará a los ayuntamientos participantes a la campaña los informes de desarrollo de las acciones y a los ayuntamientos que lo soliciten una certificación conforme los recursos aportados se han justificado correctamente.

De conformidad con lo que dispone la Ordenanza de subvenciones del Ayuntamiento de Argentona aprobada por el Pleno Corporativo de fecha 7 de marzo de 2016 y que se considera aprobada definitivamente publicándose íntegramente en el BOPV en fecha 6 de junio de 2016 y viste el marco legal por el cual se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio.

Viste el borrador del convenio a subscribir con el Fondo Catalán de Cooperación y el Ayuntamiento de Argentona, por el año 2022 en relación a la campaña de emergencia 3699-CAMPAÑA DE APOYO A LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO En UCRANIA.

Vista la memoria política de fecha 7 de marzo de 2022, vista la memoria de la Técnica de Igualdad, Feminismos y LGTBI, y Solidaridad de fecha 8 de marzo de 2022.

Viste el informe jurídico favorable emitido por la Jefa del Negociado de Servicios Personales y la Secretaria municipal, de fecha 17 de marzo de 2022

Viste el informe favorable de fecha 16 de marzo de 2022 emitido por la interventora municipal.

Por resolución 1977/2020, de 27 de noviembre de 2020, que modifica la resolución de 3 de agosto de 2020, de delegaciones de alcaldía a la Junta de Gobierno Local.



Dado que la próxima sesión de Junta de Gobierno Local no será hasta el próximo 24 de marzo de 2022, y teniendo en cuenta la grave situación que se está viviendo en Ucrania, y así como la gran necesidad de recibir ayuda lo más rápido posible, se considera indispensable la tramitación urgente de la aprobación del convenio y la concesión de la subvención, con el fin de poder colaborar ayudando a apoyar a la campaña de emergencia 3699-CAMPAÑA DE APOYO A LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO En UCRANIA, una vez firmada el convenio.

Visto lo que dispone el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de régimen jurídico del sector público:

Artículo 10. Avocación.

1. Los órganos superiores podan avocar para sí mismos el conocimiento de uno o varios asuntos la resolución de los cuales corresponda ordinariamente o por delegación a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

En los supuestos de delegación de competencias en órganos no dependientes jerárquicamente, el conocimiento de un asunto puede ser avocado únicamente por el órgano delegando.

2. En todo caso, la avocación se tiene que efectuar mediante un acuerdo motivado que se tiene que notificar a los interesados en el procedimiento, si hay, con anterioridad o simultáneamente a la resolución final que se dicte.

Contra el acuerdo de avocación no se puede interponer ningún recurso, a pesar de que se puede impugnar en el que, si se tercia, se interponga contra la resolución del procedimiento.

Por todo esto expuesto, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas, vengo a decretar el siguiente:

Primero.- Avocar puntualmente la competencia en materia de concesión de subvenciones con cargo a partidas consignadas en el presupuesto (nominativas), en relación a la aprobación del convenio y de la concesión de la subvención otorgada al Fondo Catalán de Cooperación al Desarrollo.

Segundo.- Aprobar el convenio de colaboración a subscribir entre el Fondo Catalán de Cooperación al Desarrollo y el Ayuntamiento de Argentona por el año 2022 que se adjunta.

Tercero.- Aprobar el otorgamiento de una subvención directa al Fondo Catalán de Cooperación por un importe de 2.700 €, por el año 2022 para apoyar a la campaña de emergencia 3699-CAMPAÑA DE APOYO A LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO En UCRANIA.



**Ajuntament
d'Argentona**

Cuarto.- Autorizar, disponer el gasto a favor del Fondo Catalán de Cooperación al Desarrollo, por importe de 2.700€ con cargo a la partida 340-231-48920 del vigente presupuesto municipal, para hacer frente a la subvención que se otorga. El pago de este importe se hará efectivo de la siguiente manera:

- Un único pago avanzado de 2.700€ correspondiente al 100% de la subvención, una vez aprobada y formalizada el convenio por ambas partes.

Quinto.- Reconocer la obligación del pago avanzado por importe de 2.700€ correspondiente al 100% de la subvención concedida al Fondo Catalán de Cooperación al Desarrollo, una vez aprobada y formalizada el convenio por ambas partes, y ordenar el pago.

Sexto.- Remitir a la Base de datos nacional de subvenciones la información sobre la convocatoria y concesión en los términos establecidos en el artículo 20.8 de la LGS.

Séptimo.- Notificar los presentes acuerdos a los interesados a los efectos oportunos, al Departamento de Transparencia, a Secretaría y al Servicios de Intervención y Tesorería-Contabilidad de este Ayuntamiento.

Lo manda y firma, la Alcaldesa de Argentona, Gina Sabadell Simó

Firma de Secretaría (arte. 3.2.h RD. 128/2018)